



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

1937
SENADO DE LA R.D.

2006 JUN 27 A 10: 04

Eudra Roa
RECIBIDO
SECRETARIA GENERAL
LEGISLATIVA

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado cumplir, garantizar el bienestar y la seguridad económica y social de todos los dominicanos.-

CONSIDERANDO: Que el Señor **MANUEL FELIZ**, Cédula de Identidad y Electoral 001-0204867-5, en la actualidad cuenta con 73 años de edad y más de 54 años trabajando en la administración pública, entre las cuales se encuentran: Secretaría de Estado de Agricultura en San Cristóbal, Barahona y Santiago, Banco Agrícola en Santo Domingo, Central Barahona, Sal y Yeso en Barahona, Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, la cual desempeñaba el cargo como Jefe de Mecánica.

CONSIDERANDO: Que actualmente por su edad avanzada el Señor **MANUEL FELIZ**, en los actuales momentos padece de quebrantos de salud y que por su avanzada edad no puede dedicarse al trabajo productivo.-

VISTO: El artículo 10 de la ley No. 379 del 11 de diciembre del año 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.-

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

Art. 1.- Se concede una Pensión del Estado de RD \$15,000.00 (Quince mil pesos) a favor del Señor **MANUEL FELIZ**.-

Art. 2.- La presente Pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.-

Art. 3.- La presente Ley deroga y sustituye cualquier disposición que le sea contraria.-

DADA.....

Moción Presentada Por:

[Firma]
DR. SUCRE ANTONIO MUÑOZ ACOSTA
Senador de la República
Provincia Barahona